

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 020/95

Febrero 16, 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, habiendo solicitado la Comunidad Religiosa del Instituto de la Santísima Trinidad la concesión de terrenos destinados a la ejecución de un proyecto de construcción de una guardería comedor infantil, aulas taller y casa residencia para las religiosas en el Barrio San Martín.

Que, por informe de Desarrollo Urbano se ha ubicado dentro de un plano de loteamiento aprobado en fecha 31 de mayo de 1991, una superficie de 1.485 m².

Que, la Comisión de Gestión Técnica del H. Concejo Municipal, mediante informe N° 007/95 de 10 de febrero de 1995, sugiere la cesión del área indicada en calidad de usufructo en favor del Instituto de la Santísima Trinidad, en conformidad con lo determinado por el art. 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Comunidad Religiosa del Instituto de la Santísima Trinidad, entidad sin fines de lucro que cumple con las formalidades estipuladas para la concesión de terrenos de dominio municipal en calidad de usufructo o comodato.

Que, de acuerdo con lo establecido por el art. 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es deber del Gobierno Municipal elevar los niveles de bienestar social y manterial de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras de interés común.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Autorizar la cesión en calidad de usufructo por 10 años en favor de la **Comunidad Religiosa del Instituto de la Santísima Trinidad** de una superficie de 1.485 m²., ubicada en el Barrio San Martín de esta ciudad y con destino a la construcción de una guardería infantil - comedor, aulas taller y casa residencia para las religiosas que atiendan

estos servicios.

Art. 2º Asesoría Jurídica de la Comuna, efectuará los trámites correspondientes, debiendo dar estricto cumplimiento al convenio suscrito entre la H. Alcaldía y el Instituto de la Santísima Trinidad, el 15 de febrero de 1995, aclarándose que las obras deberán ser ejecutadas en el plazo de 6 meses, bajo pena de revertirse el terreno a dominio municipal en caso de incumplimiento.

Art. 3º La ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO	CONCEJO	MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

/amme.